

caja mortuoria denominada "Taquígrafo higiénico," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 24 de Abril de 1900.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 2 de Mayo de 1900."

México, 2 de Mayo de 1900.—Anotada á fojas 59 del libro respectivo, con el número 212.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 26 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

*Diario Oficial*, Septiembre 7 de 1900.

### NUMERO 203.

Mayo 26.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede á la Sociedad Internacional de Molinos de Harinas y Panificación Sistema Schweitzer, por mejoras en los molinos de harinas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colo-

nización é Industria.—México, 24 Abril 1900."—*República Mexicana*.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:—A todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad Internacional de Molinos de Harinas y Panificación Sistema Schweitzer, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en los molinos de harinas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Abril de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,748 expedida á favor de la Sociedad Internacional de Molinos de Harinas y Panificación Sistema Schweitzer.

Regístrese. México, 24 de Abril de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 24 Abril 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,748

en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en los molinos de harinas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 24 de Abril de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 2 Mayo 1900."

México, 2 de Mayo de 1900.—Anotada á fojas 59 del libro respectivo, con el número 215.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 26 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

*Diario Oficial*, Septiembre 7 de 1900.

#### NUMERO 204.

Mayo 26.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede á la Sociedad Internacional de Molinos de Harinas y de Panificación Sistema Schweitzer, por un horno de panadería de calefacción metódica y de acción continua.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas

con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Abril 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, subed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad Internacional de Molinos de Harinas y de Panificación Sistema Schweitzer, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un horno de panadería de calefacción metódica y de acción continua, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado horno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Abril de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,749 expedida á favor de la Sociedad Internacional de Molinos de Harinas y de Panificación Sistema Schweitzer.

Regístrese. México, 24 de Abril de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 24 Abril 1900."

Queda registrada esta Patente, bajo el número 1,749 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un horno de panadería de calefacción metódica y de acción continúa, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 24 de Abril de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Mayo 1900."

México, 2 de Mayo de 1900.—Anotada á fojas 59 del libro respectivo, con el número 216.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 26 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

*Diario Oficial*, Septiembre 7 de 1900.

NUMERO 205.

Mayo 26.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede á la Sociedad Internacional de Molinos de Harinas y de Panificación Sistema Schweitzer, por un aparato para la preparación de la pasta de pan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Abril 1900."—República Mexicana —Armas nacionales.

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad Internacional de Molinos de Harinas y de Panificación Sistema Schweitzer, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato para la preparación de la pasta de pan, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Abril de 1900.—*Porfirio Díaz*.—

"Leyes y decretos."—Tomo LXXV.—53.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,746 expedida á favor del Sr. Manuel Delgado.

Regístrese. México, 24 de Abril de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 24 Abril 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,746 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para la fabricación de ladrillo de grandes dimensiones, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 24 de Abril de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Mayo 1900."

México, 2 de Mayo de 1900.—Anotada á fojas 59 del libro respectivo, con el número 213.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 26 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

*Diario Oficial*, Septiembre 8 de 1900.

## NUMERO 206.

Mayo 26.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Manuel Delgado, por un procedimiento para la fabricación de ladrillo de grandes dimensiones.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Abril 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Manuel Delgado, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para la fabricación de ladrillo de grandes dimensiones, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Abril de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,747 expedida á favor de la Sociedad Internacional de Molinos de Harinas y de Panificación Sistema Schweitzer.

Regístrese. México, 24 de Abril 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 24 Abril 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,747 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para la preparación de la pasta de pan, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 24 de Abril de 1900.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Mayo 1900."

México, 2 de Mayo de 1900.—Anotada á fojas 59 del libro respectivo, con el número 214.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 26 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

*Diario Oficial*, Septiembre 7 de 1900.

Para hacer cesar la mala interpretación que se ha dado al expresado artículo, el C. Presidente de la República se ha servido disponer, se haga notar que la citada disposición, se refiere solamente á los militares en servicio activo y á los que, estando en servicio pasivo tienen derecho al uso de uniforme; pero no á los paisanos ni á los que están separados del Ejército con licencia absoluta, los cuales pueden usar las condecoraciones que les haya concedido el Supremo Gobierno.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 26 de 1900.

—*B. Reyes*.—Al.....

*Diario Oficial*, Mayo 30 de 1900

## NUMERO 209.

Mayo 28.—*Tesorería General*.—Circular disponiendo que las gratificaciones por ejercicios de tiro al blanco, deben ministrarse de los fondos de los cuerpos.

*Tesorería General de la Federación*.—México.—Sección 3.<sup>a</sup>—Mesa 1.<sup>a</sup>—Circular núm. 1,625.

La Secretaría de Hacienda, en orden núm. 5,270, de fecha 26 del corriente, me dice:

"En oficio de 23 del actual, núm. 52,216, me dice el Secretario de Guerra, en lo conducente, lo que si-

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiséis de Mayo de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Bernardo Reyes, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 26 de 1900  
—*B. Reyes*.—Al.....

*Diario Oficial*, Junio 2 de 1900.

#### NUMERO 208.

Mayo 26.—*Secretaría de Guerra*.—Circular aclarando el art. 6º del decreto núm. 216 de 1º del presente mes, relativo al uso de condecoraciones.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Circular número 263.

Sin embargo de la claridad con que está redactado el artículo 6º del Decreto número 216 de 1º del presente mes, relativo al uso de condecoraciones, se han hecho á esta Secretaría varias consultas por personas que gozan de licencia absoluta ó que no han sido militares pero que tienen concedidas condecoraciones, creyéndose estar comprendidas en la prohibición del artículo 6º ya citado.

#### NUMERO 207.

Mayo 26.—*Secretaría de Guerra*.—Decreto concediendo una pensión á la Srita. Mercedes Blanco, hija del General de Brigada Miguel Blanco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Decreto núm. 217.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

**“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede á la Srita. Mercedes Blanco, hija del General de Brigada Miguel Blanco, una pensión de doscientos pesos mensuales, que disfrutará mientras no cambie de estado y abonándosele desde la fecha en que se promulgue este decreto.

*Mauro S. Herrera*, diputado vicepresidente.—*E. Cañas*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Gastañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

gue.—El Presidente de la República ha tenido á bien disponer se haga saber á todos los cuerpos del Ejército, que las gratificaciones que según el art. 65 del Reglamento para el ejercicio del tiro al blanco, deben darse á los tiradores aprovechados, sean cubiertas de los fondos de los mismos cuerpos.—Transládolo á vd. para sus efectos, con referencia á mi consulta número 1,359 del día 14.”

Lo que comunico á vd. para su cumplimiento, sirviéndose acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 28 de 1900.  
—Francisco Espinosa.—Al.....

*Boletín de Hacienda*, Tomo XV, núm. 40.

#### NUMERO 210.

Mayo 28.—*Secretaría de Fomento*.—Contrato con el Sr. Andrés Bermejillo, para el aprovechamiento como riego, de las aguas de la laguna de Chapala, del Estado de Jalisco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección, 5ª

Estampillas por valor de cuarenta pesos, debidamente canceladas.

#### CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Andrés Bermejillo, en la del Sr. Justo Fernández del Valle, para el aprovechamiento como riego, de las aguas de la laguna de Chapala, del Estado de Jalisco.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Justo Fernández del Valle, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar como riego, en la Hacienda de San Martín, hasta la cantidad de quinientos litros de agua por segundo, como máximo, de la Laguna de Chapala, en el 7º Cantón del Estado de Jalisco, en el trayecto de dicha Laguna que limita el potrero llamado del Derrumbadero, de dicha hacienda, estableciendo en el citado trayecto una bomba para elevar el agua.

Art. 2º El concesionario queda obligado á presentar á la Secretaría de Fomento dentro del término que fija el artículo siguiente, el proyecto de las obras hidráulicas con una memoria descriptiva y los planos y perfiles necesarios para la mayor claridad de los detalles del proyecto.

Art. 3º Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas, los comenzará el concesionario dentro de los cuatro meses contados desde la fecha de la promulgación del presente Contrato, y